



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



PROY N°	1762
FECHA	15 09 2022

0001759

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

- 2022-UGEL-T

Talara, 19 SET. 2022

Vistos, los Expedientes Administrativos N° 08142, 08515-2022;

INFORME TÉCNICO N° 0154-2022/GRP-DREP-UGEL-T-U.A.RR.HH.; INFORME N° 091-2022/DREP/UGEL-T/UA; MEMORANDUM N° 0726-2022-GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D; MEMORANDUM N° 1547-2022/DREP/UGEL-T/UA; MEMORANDUM N° 0721-2022-GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D; INFORME LEGAL N° 198-2022.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL.; Informe Escalafonario N° 00870-2022; y demás documentos adjuntos que constan en catorce (14) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, conforme al literal h) e i) del artículo 41 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, los profesores tienen derecho, entre otros, a licencias, permisos y vacaciones de acuerdo a lo establecido en dicha Ley y su reglamento;

Que, la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-ED, regulan el derecho de los profesores de gozar de licencias, permisos y vacaciones, estableciéndose disposiciones generales para el uso de dichos derechos; sin embargo, las precitadas normas no contienen disposiciones específicas que regulen el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, surgiendo la necesidad de uniformizar criterios para el ejercicio adecuado y oportuno de las licencias, permisos y vacaciones;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU, se resuelve en su Artículo Primero: "Aprobar el documento normativo denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial";

Que, mediante numeral 7. Vacaciones de la norma precitada, indica: "Es un derecho que tiene el(a) profesor(a) nombrado(a) que se desempeña en el área de desempeño laboral de gestión pedagógica y el(a) profesor(a) que se desempeña en las áreas de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación, de poder gozar de descanso físico remunerado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para cada uno de estos."; asimismo precisa en el sub numeral 7.1. Disposiciones Generales de las Vacaciones, en su literal b) El descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el(a) profesor(a) de las áreas de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación y la UGEL/DRE, durante los meses de abril a noviembre; pudiendo reprogramarse por razón del servicio, dentro del periodo vacacional.; (...);



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



0001759

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2022-UGEL-T

Talara, 19 SET. 2022

Que, en el sub numeral 7.2.2 Para las áreas de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación, en el literal a) precisa: "Los profesores que laboran en las áreas de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación hacen uso de sus vacaciones al cumplir los doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los periodos de licencia con goce de remuneraciones."

Que, mediante Resolución Directoral N° 1541-2022-UGELT, de fecha 30.12.2021, se resuelve en su Artículo 1°: RATIFICAR EN EL ENCARGO DE DIRECTIVO, el puesto, en la plaza y al personal que a continuación se indica: "1.1. DATOS PERSONALES: APELLIDOS Y NOMBRES: GUEVARA VELASQUEZ, SANTIAGO EMILIO, DNI N° 42840400, SEXO: MASCULINO, (...); 1.2. DATOS DE LA PLAZA A ENCARGAR: INSTITUCION EDUCATIVA: CEBA - 15037-38, CÓDIGO DE PLAZA: 524404812517, CARGO: DIRECTOR I.E., JORNADA LABORAL: 40 Hrs. Cronológicas, VIGENCIA: Desde el 1/01/2022 hasta el 31/12/2022; (...)"

Que, mediante Expediente Administrativo N° 08142-2022 de fecha 01.08.2022, el cual contiene el OFICIO N° 26-2022.CEBA N° 15037-38 TALARA, suscrito por el director del CEBA 15037-38, hace llegar: "solicito vacaciones será desde el día Jueves 01 al Viernes 30 de Setiembre del 2022.; (...)"

Que, mediante Expediente Administrativo N° 08515-2022 de fecha 11.08.2022, el cual contiene el OFICIO N° 26-2022.CEBA N° 15037-38 TALARA, suscrito por el director del CEBA 15037-38, hace llegar: "reprogramación de vacaciones conforme a ley; (...)"

Que, Informe Legal N° 198-2022.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL, de fecha 06.09.2022, emitido por la Asesora Legal, la comunica al Despacho Directoral, lo siguiente: "* Se declare IMPROCEDENTE la reprogramación del periodo vacacional del docente SANTIAGO EMILIO GUEVARA VELASQUEZ.; * Se realice el acto resolutorio del periodo vacacional del expediente administrativo N° 8142-2022 de fecha 01 de agosto, que contiene el OFICIO N° 26-2022.CEBA N° 15037-38 TALARA, solicita vacaciones conforme a ley por el periodo de: día jueves 01 al viernes 30 de septiembre del 2022; (...)"

Que, mediante MEMORANDUM N° 0721-2022-GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D, de fecha 09.09.2022, el Director de la UGEL Talara comunica a la Especialista en Recursos Humanos: "(...); se le solicita implementar las recomendaciones del informe legal adjunto".

Estando a lo actuado por la Oficina de Personal según INFORME TECNICO N° 00154-2022/GRP-DREP-UGEL-T-U.A.-RR.HH., en concordancia con el Informe Escalonario N° 00870-2022 de fecha 05/09/2022, con motivo de Informe: Aprobar Rol de Vacaciones;

Que, mediante MEMORANDUM N° 0726-2022-GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D, de fecha 13.09.2022, emitido por el Director de la UGEL Talara, solicita la emisión de Acto Resolutorio sobre el rol de vacaciones del personal directivo por el docente SANTIAGO EMILIO GUEVARA VELASQUEZ del CEBA 15037-15038; el cual es concordante con el MEMORANDUM N° 1547-2022/DREP/UGELT/UA de fecha 13.09.2022 emitido por el Director de la Unidad de Administración;

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARÁ



0001759

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2022-UGEL-T

Talara, 19 SET 2022

Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con los dispositivos legales vigentes, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU y sus modificatorias; y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Directoral Regional N° 0011059-2022-DRE PIURA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, CON EFICACIA ANTICIPADA EL ROL ANUAL DE VACACIONES PARA EL EJERCICIO 2022, del profesor que labora en el Área de Desempeño Laboral de Gestión Institucional, se detalla:

N°	REGIMEN LABORAL	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE INGRESO	I.E.E.	CARGO U OCUPACIÓN	SITUACION LABORAL	PERIODO VACACIONAL	N° DE DIAS	TOTAL DIAS
1	Ley N° 29944	42840400	GUEVARA VELASQUEZ SANTIAGO EMILIO	01/01/2022	CEBA - 15037-38	DIRECTOR I.E.	ENCARGADO	01/09/2022 AL 30/09/2022	30	Treinta (30) días

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER, QUE LOS CAMBIOS E INCORPORACIONES EN EL ROL ANUAL DE VACACIONES DE LOS TRABAJADORES, serán autorizados por el/la Jefe(a) y/o Gerente(a) inmediato, los cuales deberán ser informados a la Oficina de Recursos Humanos, con la debida anticipación para proceder a su registro.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR; la presente Resolución al personal inmerso; Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Dirección, Asesoría Jurídica y en la forma y modo, a las demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



Rafael Rivas Garrido

Prof. Rafael Rivas Garrido

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara